



Bruselas, 17.11.2023  
C(2023) 8006 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 17.11.2023**

**por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de 26 de mayo de 2015**

**CCI 2014ES06RDRP002**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.11.2023

**por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de 26 de mayo de 2015**

**CCI 2014ES06RDRP002**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa de desarrollo rural de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación de 2014-2020 se aprobó el 26 de mayo de 2015 mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2022) 8419 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2022.
- (2) El 24 de octubre de 2023, España presentó a la Comisión una solicitud de modificación del programa de desarrollo rural de Aragón, de conformidad con el artículo 11, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, la Comisión ha evaluado la solicitud de modificación del programa de desarrollo rural y no ha formulado observaciones.
- (4) Las autoridades competentes españolas han documentado y justificado debidamente la solicitud de modificación de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y

- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que la propuesta de modificación del programa de desarrollo rural se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (6) Por consiguiente, procede aprobar la modificación del programa de desarrollo rural.
- (7) La presente Decisión no afecta a las ayudas estatales en el sentido de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 de este, en los casos en que dichas ayudas estatales aún no se hayan aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobada la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) enviada a la Comisión el 24 de octubre de 2023.

*Artículo 2*

La parte II del anexo de la Decisión de Ejecución C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa lo será a partir del 24 de octubre de 2023.

*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17.11.2023

*Por la Comisión*  
*Wolfgang BURTSCHER*  
*Director General*  
*Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural*



---

del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).